



Rawson, 8 de Marzo 2022

VISTO:

Los Expedientes: P 295-17; P 296-17; P 297-17; P 330-17; P 331-17; P 332-17; P 334-17; P 357-17; P 358-17; P 361-17; P 583-17 P 589-17; P 594-17; P 632-17; P 756-17 ; P 757-17; P 779-17;P 782-17 y P 1049-17.

CONSIDERANDO:

Que analizados cada uno de los Exptes. citados en el VISTO, se observa que los profesionales intervinientes en los mismos, no han producido ningún trámite o reclamación sobre dichos Exptes. transcurriendo más de un año desde el ultimo retiro de las copias observadas;

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en virtud que ha transcurrido más de un año sin que hubiere mediado ningún trámite o reclamación, correspondiendo en consecuencia a la caducidad de las actuaciones;

Que esta Dirección General considera imprescindible proceder a efectuar la caducidad citada;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (antes N° 609);

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P 295-17; P 296-17; P 297-17; P 330-17; P 331-17; P 332-17; P 334-17; P 357-17; P 358-17; P 361-17; P 583-17 P 589-17; P 594-17; P 632-17; P 756-17 ; P 757-17; P 779-17;P 782-17 y P 1049-17.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a los Departamentos que intervienen en la tramitación de los Exptes. de Mensura y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICION N° 19-2022DGCeIT



Arq. Roberto D. Pallucchini
Director General
Dirección General de Catastro
e Información Territorial